



Veinte maravedis.

DO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Nicolas Zamora Alcaide ordinario de esta villa de Medina de terminos y Jurisdiccion

Alor J. Corregidor Alcaide mayor, y demas Jueces, y Justicia de Su Mage. de la Ciudad de Murcia, ante quienes este mi Despacho Requisitorio fuere presentado y osea tenor pedido entera cumplimiento de Justicia; hago saber, Como antes y en mi Audiencia, y por ante el infrascripto Escribano de la fha. por D. Felix Buen Vista. Vecino de esta Ciudad Como, apoderado del Heredamiento que comprenden los pagos de Sargal y Armasales de la fuente de esta Villa, y Comisario nombrado, para la Redificacion del Arco donde transitan las Aguas para el Viego de las Villas que se componen. Representa el Pedimento que con el auto que del sobre, son del tenor siguiente

P. to D. Felix Buen Vista de Leon. Vecino de la Ciudad de Murcia y Comisario nombrado, para la Redificacion del Arco donde transita, el agua para el Viego, de los Pagos de Sargal, y Armasales Fuente de esta Villa. Como mejor haia lugar, y sin perjuicio de otro dho, que pto to usalo. Digo; que como tal Comisario, pedi en el dia veinte y dos del mes de Diciembre del año pasado proximo, que para que se requirieran, y repartieran de los intereses de dho. Pagos, las porciones de Algas, que fueran equivalentes, para subvenir con ellas al importe del Costo, que tubiere la Construcion y Redificacion de dho. Arco de Titana Generalmente a los usos dho, para que en su acuerdo y Junta, resolvieran y obediessen